

ANEXOB.1

Criterios para considerar requerimientos de publicación de la Programación Indicativa Anual a instituciones.

Normativa: Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Pública, No. 423-06.

<https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2019/08/Ley-423-06-Organica-de-Presupuesto-para-el-Sector-Publico.pdf>

Reglamento de Aplicación de la Ley No. 423-06, Decreto No. 492-07:

<https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2019/08/Decreto-492-07-que-a-prueba-el-Reglamento-de-Aplicacion-de-la-Ley-Organica-de-Presupuesto.pdf>

- Artículo 40: La programación de la ejecución es la previsión por subperiodos de la ejecución física y financiera del presupuesto. Incluye la producción física, los ingresos, los gastos y el financiamiento. En el caso de los ingresos, de la recuperación de préstamos, los desembolsos y las colocaciones de bonos y títulos, se programará la recaudación en los términos definidos en el Artículo 46. Para los gastos y amortización de la deuda se programarán los compromisos, los devengados y los pagos.
 - Más específico: "Párrafo III: La programación inicial indicativa deberá llevarse a cabo antes de la puesta en marcha del ejercicio presupuestario. Para ello, los organismos el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, una programación referencial de la ejecución para todo el año y específica para el primer trimestre, de acuerdo con los criterios indicados en este artículo y las directrices que imparta el Órgano Rector."
- Artículo 42: "Con base en la programación establecida en los dos artículos anteriores, en las solicitudes que deberán enviar los organismos citados en el artículo anterior, en los demás elementos que señala la Ley y conforme a las posibilidades de financiamiento, la Dirección General de Presupuesto, sobre la base del presupuesto de caja actualizado, preparado por la Tesorería Nacional, propondrá las cuotas de compromisos, para su aprobación por el Ministerio de Hacienda."
- "Los Capítulos e Instituciones comprendidos en este Título, con excepción de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán enviar sus solicitudes de cuotas de compromiso a más tardar el día quince (15) del mes anterior al inicio del nuevo trimestre. La Dirección General de Presupuesto comunicará, a los Capítulos e Instituciones, las cuotas de compromisos aprobadas, al menos cinco (5) días antes del inicio del subperiodo para el cual se hayan establecido las mismas. Las solicitudes de cuotas de compromiso serán registradas por los Capítulos e Instituciones en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)."

ANEXO B.1. PROGRAMACION ANUAL INDICATIVA AÑO 2023, SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO CENTRAL

Modelo: ver documento "Formulario – Programación indicativa anual".

capítulo	Código y nombre del Capítulo	5180	Dirección Central del Servicio Nacional de Salud
Subcapítulo	Código y nombre del Subcapítulo	01	Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.
Unidad ejecutora	Código y nombre de la Unidad Ejecutora	001	Dirección Central del Servicio Nacional de Salud.
Subunidad Ejecutora	Código de la Subunidad ejecutora	009	Servicio Regional de Salud Cibao Central

Producto			Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre				
Código	Nombre	Unidad Medida (UM)	Programación física (UM)	Programación financiera (RD\$)	Programación física (UM)	Programación financiera (RD\$)	Programación física (UM)	Programación financiera (RD\$)	Programación física (UM)	Programación financiera (RD\$)
6266	Acceso a servicios de salud en establecimientos de primer nivel en la región Cibao Central	Servicios	203,410	\$1,972,639.00	206,469	\$5,917,917.00	209,528	\$5,917,917.00	211,465	\$5,917,917.00
6292	Acceso a servicios de salud especializados en establecimientos No Auto Gestionados región Cibao Central	Servicios	732,607	\$14,759,946.00	737,326	\$44,279,838.00	745,824	\$44,279,838.00	743,522	\$44,279,838.00



Raul Ruiz v.